JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :JUAN JOSE BOTERO CANO y OTROS
DEMANDADO :HAROLD WILSON GALVIS ALMEYDA y OTROS
RADICACIÓN :2023-00334-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Solicita la parte actora, el emplazamiento de la demandada **GINNA PAOLA MUÑOZ DUQUE** de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., toda vez que no tiene información de dirección electrónica ni física de aquella accionada, lo cual además fue indicado desde la presentación de la demanda; por lo tanto, como quiera que la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, indica: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*", en consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento de la demandada ausente **GINNA PAOLA MUÑOZ DUQUE**, de conformidad al Art. 108 del C.G.P.

2º. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, su emplazamiento se hará mediante la publicación respectiva ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **03 DE MAYO DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado No._**072**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario